Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 17/12/2021

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 de Diciembre 2021

N° 2893-2021-MTC/28

VISTO, el escrito de registro Nº T-316158-2021 del 29 de setiembre de 2021, presentado por la **ASOCIACION CIVIL PARROQUIAL MONSEÑOR OSCAR ROMERO DE CHECACUPE**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1012-2010-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 1012-2010-MTC/03 del 22 de diciembre de 2010, se otorgó autorización a la **ASOCIACION CIVIL PARROQUIAL MONSEÑOR OSCAR ROMERO DE CHECACUPE**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Checacupe-Pitumarca, departamento de Cusco;

Firmado Digitalmente por: ALVARADO BARRETO Edgard German FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 16/12/2021 21:59:47

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 3 de enero de 2022;

Que, a través del escrito de Visto, la **ASOCIACION CIVIL PARROQUIAL MONSEÑOR OSCAR ROMERO DE CHECACUPE** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1012-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1700620 ingresando el número de expediente **T-316158-2021** y la siguiente clave: O7K5UD .

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 29 de setiembre de 2021, esto es, dentro de los citados seis (6) meses previos, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento Nº DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Checacupe-Pitumarca, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 1012-2010-MTC/03;

Que, con Informe Nº 4041-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1012-2010-MTC/03 a la **ASOCIACION CIVIL PARROQUIAL MONSEÑOR OSCAR ROMERO DE CHECACUPE**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incursa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles

de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACION CIVIL PARROQUIAL MONSEÑOR OSCAR ROMERO DE CHECACUPE** mediante Resolución Viceministerial N° 1012-2010-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Checacupe-Pitumarca, departamento de Cusco, por el plazo de diez años, el cual vencerá el **3 de enero de 2032**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1700620 ingresando el número de expediente **T-316158-2021** y la siguiente clave: O7K5UD .

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES